



GOBIERNO
DE TODOS



FPG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

FECHA DE LA SOLICITUD: 2 de octubre de 2023	FOLIO INFOMEX-CAMPECHE: No. 040081100002423.
FECHA DE RESPUESTA: 10 de octubre de 2023.	ENTE PÚBLICO: Fundación Pablo García.
CORREO ELECTRÓNICO: angeltun0594@gmail.com	SOLICITANTE: C. Angel Tun Hernandez.
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES: 30 de octubre de 2023.	
NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA: No aplica.	
VENCIMIENTO DEL PLAZO ADICIONAL DE 10 DÍAS HÁBILES: No aplica.	
DESCRIPCIÓN CLARA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Información sobre la localización (link del portal de internet o documento formatos PDF/Excel) acerca de la lista de los beneficiarios con las becas/apoyos económicos en las diferentes modalidades del periodo 2021-2022 (3,313 beneficiarios por la cantidad de \$9,989,000.00; datos de acuerdo con el portal de internet de la institución) y del periodo 2022-2023 (datos no localizados de inversión ni número de beneficiarios). Debido que no se pudo localizar la información solicitada en el portal de internet, por la cual está podría estar transgrediendo el derecho a la información de la ciudadanía. (SIC)	
COMPETENCIA DEL ENTE PÚBLICO Con fundamento en los artículos 11, 124, 125, 126, 128 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García, publicada el 5 de noviembre de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la fundación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, y la información solicitada, es parte de las atribuciones de la Fundación Pablo García, por lo que, se declara competente para conocer la presente solicitud de información.	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Con fundamento en la fracción VI del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 11, 124, 126, 128, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que una	



FUNDACIÓN
PABLO
GARCÍA

☎ Calle prolongación Lázaro Cárdenas s/n local 7 Santa Ana Campeche Campeche C. P. 24050

✉ direcciongeneral@fundacionpablogarcia.gob.mx

📍 Fundación Pablo García

📧 @fpablogarcia

☎ 981 144 78 53 🌐 www.fundacionpablogarcia.gob.mx



GOBIERNO
DE TODOS



FPG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

vez, efectuado el análisis de la petición, se determina que la información requerida en la presente solicitud de información, es pública y procede el acceso a la información sin costo como se encuentra disponible en los archivos de éste ente público.

Me permito dar respuesta a su solicitud con folio No. 040081100002423 de acuerdo a la información proporcionada por el Mtro. Carlos Armando Cantún Caamal, Director de Administración de esta institución en atención al requerimiento solicitado.

Anexo al presente, me permito enviar a usted, respuesta a la solicitud de información con folio 040081100002423, recibida el 2 de octubre de 2023 la cual es la siguiente:

Con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche que a la letra reza:

"Artículo 134.- Cuando la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días".

Por lo que pongo a su disposición las siguientes ubicaciones electrónicas, correspondientes a la Fracción XV A del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que pueda usted disponer de los documentos solicitados:

En cuanto a su pregunta sobre los datos de inversión del periodo 2022-2023, pongo a su disposición dicha información correspondiente al año 2022, 2023 tal como se encuentra en la disponible para su descarga en la plataforma Nacional de Transparencia.

Art. 74- Fracción XV A.

Año 2022.

<https://tinyurl.com/ymnzj3br>

Año 2023.

<https://tinyurl.com/yvm3r7mb>

Así mismo no es posible proporcionar la información en los términos requeridos por el solicitante, en virtud que no se cuenta con información que se ajuste a lo requerido, no siendo posible proporcionar y o general información a gusto y solicitud del



FUNDACIÓN
PABLO
GARCÍA

📍 Calle prolongación Lázaro Cárdenas s/n local 7 Santa Ana Campeche Campeche C. P. 24050

✉ direcciongeneral@fundacionpablogarcia.gob.mx 📞 Fundación Pablo García 📧 @fpablogarcia

☎ 981 144 78 53 🌐 www.fundacionpablogarcia.gob.mx



GOBIERNO
DE TODOS



FPG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

petionario anteriormente señalado, lo anterior con sustento en el Criterio del INAI 03/2017, mismo que se transcribe para mejor proveer ya a la letra reza:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar accesos a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de accesos a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Así mismo, me permito dar respuesta a su solicitud con folio No. 040081100002423 de acuerdo a la información proporcionada por el Lic. Oswaldo Dzib Miss, Jefe de Departamento de Becas de esta institución en atención al requerimiento solicitado.

Anexo al presente, me permito enviar a usted, respuesta a la solicitud de información con folio 040081100002423, recibida el 2 de octubre de 2023 la cual es la siguiente:

Con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche que a la letra reza:

"Artículo 134.- Cuando la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días".

Por lo que pongo a su disposición las siguientes ubicaciones electrónicas, correspondientes a la Fracción XV Q del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que pueda usted disponer de los documentos solicitados:

En cuanto a su pregunta sobre la lista de beneficiarios correspondiente al periodo 2021-2022 de los beneficiarios de becas, anexo al presente la información correspondiente al año 2021 y 2022 que se encuentra disponible para descarga en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente a la fracción XV Q.



FUNDACIÓN
PABLO
GARCÍA

📍 Calle prolongación Lázaro Cárdenas s/n local 7 Santa Ana Campeche Campeche C. P. 24050

✉️ direcciongeneral@fundacionpablogarcia.gob.mx 🌐 Fundación Pablo García 📱 @fpablogarcia

☎️ 981 144 78 53 🌐 www.fundacionpablogarcia.gob.mx



Art. 74- XV Q Programas Sociales y Apoyos.

2021

<https://tinyurl.com/22tf3noq>

2022

<https://tinyurl.com/27hkqft8>

Así mismo no es posible proporcionar la información en los términos requeridos por el solicitante, en virtud que no se cuenta con información que se ajuste a lo requerido, no siendo posible proporcionar y o general información a gusto y solicitud del peticionario anteriormente señalado, lo anterior con sustento en el Criterio del INAI 03/2017, mismo que se transcribe para mejor proveer ya a la letra reza:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar accesos a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de accesos a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

TIPO DE RESPUESTA:

Acceso a la Información Pública, Así mismo esta Unidad de Transparencia, atendiendo el principio de Máxima Publicidad, acuerda la entrega de dichos documentos y están a la disposición del solicitante a partir de la presente fecha, con un horario de 9:00 a 15:00 Hrs. en la Unidad de Transparencia de la Fundación Pablo García, ubicada en la Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas S/N entre calle Perú y Av. Luis Donald Colosio, en el Barrio de Santa Ana.

ATENTAMENTE

Mtro. Héctor Manuel Pérez Ortega
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Fundación Pablo García.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION MARCADO CON EL FOLIO No. 040081100002423.

